



DECRETO N° 1058

Lanús, 13 JUL 2007

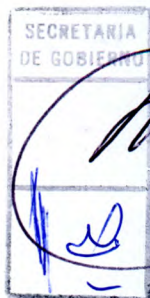
Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la ordenanza obrante a fojas 36 del expediente N° S-55609-06 (H.C.D. 00355-D-07).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de julio de 2007, obrante a fojas 36 del expediente N° S-55.609-06 (H.C.D. N° 00355-D-07), por la cual se convalida el Convenio de Recíproca Colaboración entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Lanús, "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, que en beneficio de las acciones a desarrollar se suscribiera con el mismo.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 10323; publíquese en el Boletín Municipal; comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Humano y remítase a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL
